



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES  
Y SEGUROS**

**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



SUPERINTENDENCIA

**Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00003337**

**MARÍA ELVIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No. **SC-IJ-DJDL-G-13-0003903** de 8 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de septiembre de 2013, se declaró la disolución de la compañía **INMOBILIARIA LOVIER C.A.**, de acuerdo a la causal prevista en el numeral 4 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores Y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

**QUE** la señora **Lorena Fabre Chang**, en su calidad de Liquidadora Principal de la compañía **INMOBILIARIA LOVIER C.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 22 de Marzo de 2016, protocolizada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el 07 de diciembre de 2016;

**QUE** luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No.SCVS.INC-DNASD-SD-16-380 de 5 de diciembre de 2016, y el informe jurídico contenido en el Memorando No.SCVS.INC-DNASD-SD-2017-1469.M de 16 de agosto de 2017 para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE**, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparezcan reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016.

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **INMOBILIARIA LOVIER C.A. "EN LIQUIDACION"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: 43 728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES  
Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la liquidadora de la compañía para los fines previstos en la ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que inmediatamente se publique en el sitio web institucional el texto íntegro de esta Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **INMOBILIARIA LOVIER C.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción de los nombramientos de los Liquidadores Principales otorgados a favor de la señora Lorena Fabre Chang y Ernesto Fabre Plaza; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR** que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduanas y al Servicio Nacional de Contratación Pública

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

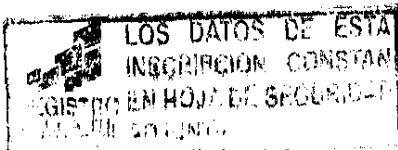
**NOTIFIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a 16 de agosto de 2017.

AB. MARÍA FLYIRA MALO CORDERO  
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

Elaborado por: NMB  
Revisado por: Ab. Claudia Bustamante  
Exp. 40869  
Trámite 10502-0041 16



Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)  
Teléfonos: 43 728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)





**NUMERO DE REPERTORIO:52.026**  
**FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2019**  
**HORA DE REPERTORIO:16:15**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

- 1.- Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil diecinueve, queda inscrita la presente Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-2017-00003337, dictada el 16 de agosto del 2017, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolucion, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la Cancelación de Inscripción, de la compañía INMOBILIARIA LOVIER C.A." EN LIQUIDACION ", y se cancela el nombramiento de liquidador otorgado a favor de Lorena Fabre Chang de fojas 48.314 a 48.315, Libro Sujetos Mercantiles Número 6.452.
- .- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 52026



Guayaquil, 31 de octubre de 2019

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

0114601

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana  
Telf: (593 4) 229 5030

2000-00000000  
2000-00000000  
2000-00000000

2000-00000000